



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán*  
*Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*

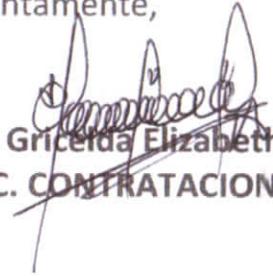


Atención: **ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID**

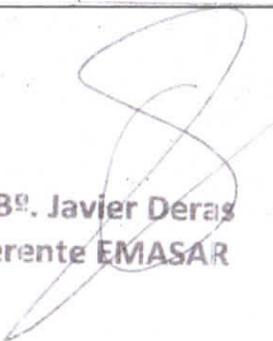
Por medio de la presente le envié el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de agosto del 2021:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Reparación general de vehículos asignados a EMASAR	L.160,670.00	Sergio Alexander Pineda Álvarez	30 días	Ing. Javier Deras
	:	L.160,670.00			

Atentamente,

  
Lic. Graciela Elizabeth Suarez  
ENC. CONTRATACIONES EMASAR



  
VºBº. Javier Deras  
Gerente EMASAR





*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



**CONTRATO DE SERVICIOS**

# FASR – SAPA– 03– 2021 Código 07–00–001–23320

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000513 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el Sr. **SERGIO ALEXANDER PINEDA ALVAREZ**, en calidad de propietario de "TALLER PINEDA" mayor de edad, casado, con identidad # 0418-1985-00091 RTN 0418-1985-000916, Solvencia Municipal No.0000592 quienes en lo sucesivo se denominarán "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA contrata oficialmente los servicios del Sr. **SERGIO ALEXANDER PINEDA ALVAREZ**, para que realice los trabajos de "REPARACION GENERAL DE VEHICULOS ASIGNADOS A EMASAR". Este trabajo será financiado con fondos del código 07–00–001–23320 Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias de mecánica general y similares para la reparación del **VEHICULO TOYOTA HILUX COLOR BLANCO 4X4 MOTOR 2.8** 1. Reparación Sistema de tracción 2. Reparación sistema de frenos 3. Reparación Sistema de Motor **VEHICULO TOYOTA HILUX COLOR VERDE 4X4 MOTOR 2.8** 4. Reparación del sistema de tracción 5. Reparación Sistema de Motor 6. Reparación de sistema eléctrico. **CARRO DOBLE CABINA NEGRO MITSUBISHI L 200** 7. Reparación sistema de amortiguación 8. Reparación de Sistema de Frenos 9. Reparación de sistema de motor 10. Reparación de sistema de tracción **CAMION FUSO CANTER** 11. Reparación sistema de Dirección 12. Reparación general de frenos 13. Reparación Sistema Eléctrico **CARRO BLANCO MAZDA BT50** 14. Reparación General del motor 15. Reparación Sistema de tracción 16. Reparación sistema de frenos 17. Revisión y reparación del sistema de Dirección 18. Revisión y reparación del sistema eléctrico **CARRO DOBLE CABINA CAFE MITSUBISHI L 200** 19. Reparación General del motor 20. Reparación sistema de amortiguación 21. Reparación sistema de frenos **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Gerencia de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, se determina un monto de **L.160,670.00 (Ciento Sesenta mil seiscientos setenta lempiras exactos)**, calculado en base a las actividades requeridas, con sus respectivas cantidades preliminarmente estimadas, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades reales obtenidas y/o la realización o no de

TALLER DE MECANICA "PINEDA"  
 DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA  
 R.T.N. 04181985000916  
 CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-6248  
 SANTA ROSA DE COPAN

*Sergio Alexander Pineda*



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
**Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**



trabajos complementarios que pudiera requerir "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA", no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye, repuestos, materiales, mano de obra y otros equipos necesarios para la "REPARACION GENERAL DE VEHICULOS ASIGNADO A LA EMASAR" Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 30 (*treinta*) días calendario, contados a partir de la Orden de inicio. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA". En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** la misma estará a cargo de la Gerencia de **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del servicio realizado a los vehículos a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia del servicio realizado. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar las actividades del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia **CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISION DEL SERVICIO:** La misma estará a cargo por la Empresa EMASAR o a quien la Gerencia delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES I.** En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA haga si no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta al SAR, monto no reembolsable. II. **Multas y Sanciones: Garantía Calidad del Servicio** Se fija un 5% del monto total del contrato, que será deducido de la orden de pago. La misma se liberará dos (2) meses después de la fecha que se emita el **ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL** del servicio si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO**. Caso contrario, **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA**

TALLER DE MECANICA "PINEDA"  
 DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA  
 R.T.N. 04181985000916  
 CEL. 9884-2249 / TEL. 2662-6288  
 SANTA ROSA DE COPAN

*Sergio Alexander Pineda*



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



ROSA dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar **EL CONTRATADO** pagará a **LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA** la cantidad de Lps. 578.41 (Quinientos Cuarenta y ocho lempiras con 41/100), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales y repuestos a utilizar:** Serán suministrados por **EL CONTRATISTA** suministrara todos los repuestos necesarios para la reparación de los vehículos asignados a "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **IV. Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de los vehículos asignados a "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA". **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA", deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a). Contrato b) Nota de adjudicación c). Orden de inicio d) Documentación legal de **EL CONTRATADO** e). Cotización de otros ofertantes. f) Auténtica g) Escritura de comerciante individual **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente

TALLER DE MECANICA "PINEDA"  
 DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA  
 R.T.N. 04181985000916  
 CEL. 8884-2249 / TEL. 2662-5248  
 SANTA ROSA DE COPAN

*Sergio Alexander Pineda*

*[Signature]*

Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" a su conveniencia puede en

TALLER DE MECANICA "PINEDA"  
DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA  
R. T. N. 04181985000916  
CEL. 9884-2249 / TEL. 2962-5249  
SANTA ROSA DE COPAN

*Sergio Alexander Pineda*



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. **II. Cancelación por las Sigüientes Causas** "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se utilicen en el trabajo o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA". e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la Retención realizada por el Contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA". i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j.

TALLER DE MECANICA "PINEDA"  
DE: SERGIO ALEXANDER PINEDA  
R.T.N. 04181985000916  
CEL. 9884-2249 / TEL. 2667-5300  
SANTA ROSA DE COPAN

*Sergio Alexander Pineda*

*Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.*  
*Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por "LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA" Y EL CONTRATISTA en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

  
P.M. Amibal Erazo Alvarado  
Alcalde Municipal

  
Sr. Sergio Alexander Pineda  
Contratado



cc. secretaria Municipal  
Cc. Archivo EMASAR  
OSG/